

MEMORANDO N° 00238-2024-GTI

A : José Kanashiro Uechi
Superintendente Adjunto de Administración General

DE : Gerente de Tecnologías de Información

ASUNTO : Adquisición de licencias y contratación del servicio de soporte técnico y actualización del software Prophet

REFERENCIA : INFORME N° 00059-2024-GTI

FECHA : 08 de julio de 2024

Por medio del presente, esta gerencia se dirige a usted para alcanzar a su despacho el requerimiento para la adquisición de licencias y contratación del servicio de soporte técnico y actualización del software Prophet, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública y que ha sido elaborado según el formato indicado en el Reglamento de la mencionada Ley. Cabe señalar que este proceso está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de 2022 con el Ítem N° 160.

Asimismo, según lo dispuesto por el citado Reglamento, se ha publicado el Informe N° 00059-2024-GTI en la sección de Transparencia de Gestión del Portal Web Institucional, en el siguiente URL: <http://www.sbs.gob.pe/transparencia/informes-tecnicos-previos-de-evaluacion-de-software-ley-28612>

En el Anexo N° 01, se presentan las especificaciones técnicas y los términos de referencia para la adquisición de licencias y contratación del servicio de soporte técnico y actualización del software Prophet.

Por otro lado, con Resolución SBS N° 02260-2024, de fecha 20 de junio de 2024, se aprobó la estandarización del uso y del servicio de soporte técnico y actualización del software Prophet en la Superintendencia, por un período de tres (03) años.

Para las coordinaciones relacionadas con este requerimiento, se ha designado al Sr. José Antonio Pinedo Flores, Gestor de Desarrollo de Sistemas del Departamento de Desarrollo de Sistemas.

Finalmente, agradeciendo su atención al presente, esta gerencia queda a su disposición para cualquier consulta o coordinación adicional que considere conveniente.

Atentamente,

IGOR HECTOR JASER SAKUMA CARBONEL
GERENTE DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

JPF



ANEXO N° 01

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PROPHET PROFESSIONAL O EQUIVALENTE

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de licencias, servicio de soporte técnico y actualización del software Prophet Professional o equivalente.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad atender los requerimientos de licencias del software Prophet Professional o equivalente del Departamento de Supervisión Actuarial (DSA) de la Superintendencia Adjunta de Seguros (SAS) así como contar con un adecuado nivel de soporte técnico y actualización de dichas licencias del software Prophet Professional o equivalente, necesario para asegurar su correcta operatividad, funcionamiento, soporte técnico y actualización de versiones, preservando así la inversión realizada.

3. ANTECEDENTES

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para el cumplimiento de sus funciones de regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como para prevenir y detectar el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, cuenta con el software Prophet Professional, del fabricante FIS, el cual es utilizado como software base para una mejor gestión y validación de bases de datos, obtener la mejor estimación de las reservas matemáticas regulatorias, también aquellas valorizadas económicamente (reservas best estimate), así como el margen sobre la misma (margin over current estimate) utilizando supuestos realistas y actualizados de los seguros de vida comercializados en el mercado asegurador peruano, por parte del Departamento de Supervisión Actuarial (DSA) de la Superintendencia Adjunta de Seguros (SAS).

Desde su adquisición en el año 2019, el software Prophet Professional ha cumplido satisfactoriamente con las expectativas de los usuarios finales, llegando a convertirse en una importante herramienta de apoyo de sus labores de cálculo de la reserva matemática. De esta manera, este software forma parte esencial de la plataforma informática central de la Superintendencia.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo es contar con dos (02) licencias del software Prophet Professional o equivalente, con su respectivo servicio de soporte técnico y actualización, como software base para una mejor gestión y validación de bases de datos, obtener la mejor estimación de las reservas matemáticas regulatorias, también aquellas valorizadas económicamente (reservas best estimate), así como el margen sobre la misma (margin over current estimate) utilizando supuestos realistas y actualizados de los seguros de vida comercializados en el mercado asegurador peruano.





5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE

El software deberá ofrecer las siguientes características:

- Manejo y validación de bases de datos.
- Modelamiento de los flujos de pasivos actuariales y proyección de reservas matemáticas en cada momento del tiempo.
- Modelamiento de los productos ofrecidos por las compañías de seguros en el mercado peruano.
- Cálculo de las reservas técnicas mediante la metodología regulatoria, en el caso de las rentas vitalicias asociadas al Sistema Privado de Pensiones (SPP) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Cálculo de las reservas técnicas mediante la metodología detallada en los documentos metodológicos de las empresas de seguros, en el caso de los seguros distintos al SPP y SCTR.
- Cálculo de la mejor estimación de los pasivos actuariales de las compañías de seguros en el escenario central y en el escenario estresado.
- Cálculo del capital económico y regulatorio de las compañías de seguros.
- Permitir el cálculo del VaR y del Tail VaR ya sea a través de una funcionalidad nativa del software o a través de programación que se permita en el software, en ambos casos, de acuerdo con los requisitos establecidos por un modelo de capital basado en riesgos, por ejemplo, Solvencia II, siendo una herramienta útil para el grupo de trabajo del Comité de Estándares de Regulación Financiera (CERF).
- Análisis de sensibilidades de los pasivos de las empresas ante variaciones en sus principales supuestos, tales como, tasas de mortalidad, tasas de interés, cancelaciones, invalidez/morbilidad y gastos.
- Modelamiento de distintos escenarios sobre proyecciones, permitiendo estimar las reservas mediante escenarios estocásticos o determinísticos.
- Generación de reportes con los principales resultados obtenidos en los distintos modelamientos realizados.
- Proceso de reparametrización de las hipótesis actuales de modo que se guarde la trazabilidad de dicha hipótesis.
- Incorporación de hipótesis y supuestos realistas y actualizados que permiten calcular la mejor estimación de los pasivos de las empresas de seguros.

5.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN

El servicio de soporte técnico y actualización para las licencias se brindará bajo las condiciones descritas a continuación.

El contratista debe proporcionar la información de los contactos respectivos (número de teléfonos y correos electrónicos) y un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia técnica. Se entiende por avería una interrupción parcial, total y/o degradación del Software instalado. Dicha información debe ser entregada a la Superintendencia como requisito para suscribir el contrato.

La Superintendencia podrá reportar un incidente o una avería telefónicamente o por correo electrónico, considerándose todas estas formas igualmente válidas.





La Superintendencia brindará todas las facilidades técnicas para que la resolución de averías concluya de manera efectiva y en el menor tiempo posible. La Superintendencia podrá proceder, a solicitud del contratista, con lo siguiente:

- Permitir acceso remoto a los equipos para su diagnóstico.
- Ejecución de herramientas de diagnóstico, identificación y ejecución programas para solución de problemas.
- Aplicación de parches y actualizaciones.
- Proveer toda la información necesaria para la resolución de la avería.

5.3. REQUISITOS DEL POSTOR

El postor deberá acreditar ser agente autorizado para brindar el servicio de soporte técnico y actualización del software propuesto, así como para la comercialización de este, para lo cual deberá presentar una carta del fabricante o del distribuidor oficial que lo acredite como tal.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar

La prestación se efectuará de manera remota.

Plazo

El uso de las licencias serán perpetuas, las mismas que serán entregadas e instaladas dentro de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la Orden de Compra, según corresponda.

El plazo del servicio de soporte técnico y actualización de las 2 licencias será de dos (02) años y cinco (05) meses, contado a partir del día siguiente de la instalación.

5.5. FORMA DE PAGO

Licencias

La Superintendencia realizará el pago contra la entrega e instalación de las dos (02) licencias nuevas del software Prophet Professional o equivalente.

Servicio de soporte técnico o actualización

La Superintendencia realizará el pago en tres (03) cuotas, al inicio de cada periodo previa conformidad de la Gerencia de Tecnologías de Información.

Los plazos de los periodos son:

- Primer periodo: correspondiente a los primeros cinco (05) meses de servicio.
- Segundo periodo: correspondiente al primer año de servicio.
- Tercer periodo: correspondiente al segundo año de servicio.





5.6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la SBS.

6. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor, con motivo de la prestación, recibirá de la Superintendencia información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada solo para los fines de ejecución, por ello, será obligación del proveedor mantener total secreto y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que la Superintendencia le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo de su ejecución.



ANEXO N° 5:

**DECLARACIÓN JURADA DE NO INVOLUCRAMIENTO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN,
BANCO DE DATOS PERSONALES DE LA SBS O SERVICIOS EN LA NUBE**

Yo, Igor Sakuma Carbonel con Código SBS 1601 y con DNI N° 09389355, en mi calidad de Gerente de la Gerencia de Tecnologías de Información (GTI), declaro sobre la información suministrada para la ejecución contractual de la contratación del servicio de suscripción de una licencia (01) del software Prophet, lo siguiente:

- 1. Que la prestación requerida NO involucra dar algún tipo de tratamiento a información de la SBS; y, además,
- 2. Que la prestación requerida NO involucra dar tratamiento a algún banco de datos personales de la SBS; y, además,
- 3. Que la prestación requerida NO incluye algún servicio en la nube.

EL TRABAJADOR manifiesta que esta declaración jurada contiene información verídica, por lo cual, de no ser cierta la información, se somete a las sanciones administrativas o acciones legales que ejerza la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

08 de julio de 2024

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

IGOR HECTOR JASER SAKUMA CARBONEL
GERENTE DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

